

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre) ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") ha recibido del Banco Central Europeo la Decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital aplicables a partir del 1 de enero de 2023, una vez finalizado el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Adicionalmente, la Decisión contempla una recomendación o guía de Pilar 2 (P2G).

El nivel agregado del requerimiento y la guía de Pilar 2 (P2R + P2G) de la presente Decisión SREP se ha mantenido constante respecto al correspondiente a la anterior indicación del Banco Central Europeo.

La Decisión establece el mantenimiento a nivel consolidado de ABANCA de un Common Equity Tier 1 Regulatorio (CET1 phase-in) mínimo del 8,125% y de un ratio de Capital Total phase-in mínimo del 12,50%. Estos requerimientos incluyen:

- i) el mínimo exigido por Pilar 1 del 4,50% de CET1 y del 8,00% para Capital Total,
- ii) un requerimiento de Pilar 2 (P2R) del 1,125% de CET1 y del 2,00% de Capital Total y
- iii) el colchón de conservación de capital general del 2,50%.

A 30 de septiembre de 2022 ABANCA contaba con un ratio CET1 phase-in a nivel consolidado del 12,39%, que compara holgadamente con el requerimiento del 8,125%. En términos de Capital Total el ratio ascendía al 16,26%, que también compara ampliamente con el mínimo exigido del 12,50%.

A 16 de diciembre de 2022